



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOQUINTO AÑO

897 a. SESION • 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/897)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/4381): cuarto informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad S/4387 del 14 de julio de 1960, S/4405 del 22 de julio de 1960 y S/4426 del 9 de agosto de 1960 (S/4482 y Add.1); carta, del 8 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (S/4485)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

897a. SESION

Celebrada en Nueva York, el sábado 10 de septiembre de 1960, a las 15 horas

Presidente: Sr. E. ORTONA (Italia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/897)

1. Aprobación del orden del día.

2. Carta, del 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/4381): cuarto informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad S/4387 del 14 de julio de 1960, S/4405 del 22 de julio de 1960 y S/4426 del 9 de agosto de 1960 (S/4482 y Add.1); carta, del 8 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (S/4485)

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/4381): cuarto informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad S/4387 del 14 de julio de 1960, S/4405 del 22 de julio de 1960 y S/4426 del 9 de agosto de 1960 (S/4482 y Add.1); carta, del 8 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (S/4485)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Conforme a la decisión tomada en nuestra sesión de ayer, me propongo con el asentimiento del Consejo invitar a los representantes de Yugoslavia y de Indonesia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Wirjopranoto (Indonesia) y el Sr. Vidić (Yugoslavia) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En una carta recibida esta mañana y relativa a la situación en el Congo [S/4499], el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas pide que se le invite a participar en los debates del Consejo de Seguridad.

3. Como no hay objeción alguna, invitaré también al representante de Ghana a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Quaison-Sackey (Ghana) toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes que el Consejo pase a examinar el tema que figura en el orden del día, deseo señalar a la atención de sus miembros una carta que el Secretario General [S/4496] me ha dirigido esta mañana y que dice lo siguiente:

"He recibido esta mañana un telegrama del Embajador Dayal, Representante Especial del Secretario General en Leopoldville, en el que me comunica que el Gobierno central de la República del Congo pide que se aplase la sesión del Consejo de Seguridad hasta que llegue la delegación congoleña. Si se acepta el aplazamiento, la delegación partiría el 11 de septiembre."

Quisiera ahora invitar a los miembros del Consejo a que expresaran sus opiniones al respecto.

5. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Después de haber estudiado la comunicación recibida de Leopoldville, estimamos que el Consejo de Seguridad debiera tener en cuenta los deseos del Gobierno congolés y, al organizar sus trabajos ulteriores, tener en consideración que con la presencia de los representantes del Gobierno del Congo podría hacer un examen más circunstanciado y más a fondo de la cuestión de la situación del Congo inscrita en el orden del día.

6. Por este motivo, la delegación soviética propondría que se accediese a la solicitud del Gobierno congolés.

7. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo ha oído la declaración del representante de la Unión Soviética. Tenemos aquí una solicitud que me ha transmitido el Secretario General, y el representante de la Unión Soviética recomienda que el Consejo acceda a esta solicitud. ¿Hay otras observaciones?

8. Si no hay ¿puedo concluir que el Consejo es partidario de aplazar esta sesión?

9. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación ha examinado muy detenidamente la solicitud de que se aplase la sesión del Consejo hasta el lunes 12 de septiembre a fin de que el representante del Congo pueda asistir a ella.

10. A nuestro juicio, se deduce claramente del informe del Secretario General [S/4482 y Add.1] y de la inquietante exposición que nos hizo anoche [896a. sesión] que el Consejo de Seguridad debiera examinar con gran urgencia el tema que figura ahora en el orden

del día. Por otra parte, reconocemos la validez de la solicitud de que el Congo esté representado durante las actuales deliberaciones del Consejo, aunque a este respecto me parece un poco extraño que las autoridades congoleñas, pese a la invitación mencionada ayer por el Secretario General, no hayan todavía tomado ninguna disposición para que el Congo tenga oficialmente un representante permanente en Nueva York.

11. En tales circunstancias, mi delegación sólo considera admisible el aplazamiento de los debates del Consejo, si queda claramente entendido que ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas tomará en el intervalo medidas susceptibles de agravar la grave situación del Congo. A este respecto, apoyo sin reservas las observaciones formuladas por el representante de Túnez en nuestra última sesión.

12. Cabría esperar asimismo que en el intervalo, es decir, antes que el Consejo de Seguridad termine sus deliberaciones, el Secretario General, conforme a las facultades que ya le ha conferido el Consejo, autorizará todas las medidas que estime necesarias para prevenir el empeoramiento de la situación en el Congo.

13. Por consiguiente, mi delegación está dispuesta, a reserva de las condiciones que acabo de mencionar, a aceptar que el Consejo aplaze el examen del tema inscrito en su orden del día hasta la llegada de un representante del Congo.

14. En conclusión, estimo igualmente necesario puntualizar que el hecho de que el Consejo autorice a un representante de la República del Congo a asistir a sus sesiones no implica necesariamente, a nuestro juicio, el reconocimiento de las reivindicaciones de ninguna de las partes en la actual controversia constitucional producida en el Congo mismo.

15. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Si lo comprendo bien, el representante del Reino Unido no se opone a que el Consejo acoja favorablemente la solicitud del Gobierno congolés y aplaze su sesión hasta la llegada de los representantes de ese Gobierno.

16. Sin embargo, el representante del Reino Unido ha formulado algunas condiciones respecto de las cuales quisiera exponer los puntos de vista de mi delegación. En general, no me parece necesario fijar condiciones para esta simple interrupción de nuestros trabajos. Hay resoluciones del Consejo en las que se indican clara y completamente los derechos y obligaciones de los funcionarios de las Naciones Unidas y en particular los derechos y obligaciones del Secretario General. Por lo tanto, me parece casi innecesario ahora conceder al Secretario General derechos adicionales a los que ya se le ha concedido en las resoluciones del Consejo, tanto más cuanto que, si no me equivoco, todos los miembros del Consejo se han comprometido a abstenerse de emprender cualquier acción que pueda complicar la situación en el Congo, y por ello, quiero decir toda acción que amenace con hacer más difícil la tarea del Gobierno congolés, e impedir así el restablecimiento del orden en el país conforme a la ley. Tales son los puntos de vista de la delegación soviética sobre la cuestión.

17. Sr. CORREA (Ecuador): La decisión que el Consejo está por tomar es extremadamente delicada y no deberíamos llegar a ella sin tener presente la urgencia y gravedad de los planteamientos formulados por el Secretario General en su informe y en su exposición de ayer.

18. Hay situaciones que no es preciso repetir aquí pero que tienen que ver con los problemas de infiltración exterior en el Congo, con los problemas del mantenimiento de la ley y el orden, con los problemas de administración de la operación en el Congo, respecto a los cuales el Secretario General ha pedido urgente pronunciamiento del Consejo de Seguridad.

19. No sería imposible que la demora en las deliberaciones del Consejo traiga consigo un deterioro de las condiciones en el Congo, deterioro por el cual el Consejo de Seguridad no debería asumir la responsabilidad.

20. Así, pues, si tal vez fuere inevitable acceder a la propuesta de postergación, yo no estoy seguro todavía de que la postergación sea inevitable y para ello querría escuchar la opinión de los demás miembros del Consejo, pero si llegamos — digo — a una postergación de la sesión no podríamos hacerlo sin recoger de manera formal o, por lo menos, de manera clara y enfática la posición tomada en la sesión de ayer por el representante de Túnez.

21. El Presidente y los miembros del Consejo recordarán que cuando en la sesión de ayer el representante del Reino Unido hizo presente la necesidad de demorar la sesión hasta hoy, el representante de Túnez nos observó que esto no debería hacerse sino a base de un claro llamamiento a todos los Estados y a todas las partes en el conflicto para que, en cumplimiento de la letra y el espíritu del Artículo 40 de la Carta, no den paso alguno que produjera un deterioro de la situación o dificultara la acción de las Naciones Unidas, de acuerdo con recomendaciones del Consejo de Seguridad.

22. Así, pues, quiero apoyar sin reservas y de manera enfática este llamamiento del representante de Túnez y quiero invitar a los miembros del Consejo a considerar la inconveniencia de llegar a una postergación de las presentes deliberaciones sin un claro entendimiento de que el Consejo toma la actitud sugerida anoche por el representante de Túnez.

23. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): A la delegación de los Estados Unidos le inquieta hondamente la idea de que el Consejo de Seguridad aplaze el examen de la situación en el Congo. Lo mismo que los oradores que me han precedido, en particular el representante del Reino Unido y el representante del Ecuador, no opongo reparos a oír a los representantes del Gobierno legítimo del Congo. Por desgracia, la condición jurídica de ese Gobierno y de sus representantes no es clara. Espero que lo será cuando el Consejo de Seguridad se reúna de nuevo.

24. Sin embargo, entre tanto, deseo asociarme muy firmemente a la opinión expresada por los representantes del Reino Unido y del Ecuador según la cual es absolutamente indispensable que el Secretario General tome todas las medidas que estime nece-

sarias de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y que se considere autorizado a manejar la ley y el orden en el Congo. Además, no debe tomarse absolutamente ninguna medida unilateral que socave la autoridad de las Naciones Unidas y sus poderes para resolver la situación. Si el Consejo de Seguridad no comparte claramente este punto de vista, la delegación de los Estados Unidos se verá obligada a pronunciarse en contra del aplazamiento.

25. Insisto además en que, si se decide aplazar el debate teniendo en cuenta las condiciones que acabo de indicar, el Consejo fije al mismo tiempo una fecha tan próxima como sea posible para reanudar sus sesiones.

26. Sr. LEWANDOWSKY (Polonia) (traducido del inglés): Desde la primera reunión del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de la situación en el Congo, la delegación de Polonia viene sosteniendo la opinión de que el Consejo debe permitir que los representantes de la República del Congo asistan a sus debates y participen en ellos. Es lógico pues que apruebe la solicitud que el Secretario General nos ha transmitido en su carta [S/4496] en el sentido de aplazar nuestra sesión hasta que lleguen los representantes del Congo y puedan participar en nuestras deliberaciones.

27. A mi modo de ver, las declaraciones formuladas por los representantes del Ecuador y de los Estados Unidos no sólo definen algunas reservas y condiciones para aplazar la sesión sino también — y me refiero en particular a la declaración del representante de los Estados Unidos — ponen ante el Consejo la cuestión de las futuras actividades de las Naciones Unidas en el Congo en el sentido de que el Consejo dé al Secretario General y a sus colaboradores ilimitadas facultades y posibilidades de acción.

28. Mi delegación estima que las tres resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 14 de julio [S/4387], el 22 de julio [S/4405] y el 9 de agosto [S/4426] definen suficiente y claramente el alcance, el carácter y el propósito de la asistencia de las Naciones Unidas al Gobierno central de la República del Congo, y considera innecesario ampliar o revisar esas decisiones. Cualquier revisión ulterior de esas decisiones sería propuesta — me imagino — en una forma más clara y exigiría un examen más a fondo por el Consejo. Pero ello nos apartaría del problema que tenemos a la vista y que consiste en tomar una decisión sobre la solicitud que el Gobierno central de la República del Congo nos presentó por intermedio del Secretario General.

29. Sr. AMADEO (Argentina): No me parece que existan contradicciones insalvables entre las opiniones que acaban de verse en este pequeño debate. Ningún representante ha cuestionado de un modo total la posibilidad de postergar la sesión hasta que podamos escuchar a la representación del Congo y, por otra parte, no creo haber escuchado, en las opiniones vertidas por los representantes de la Unión Soviética y de Polonia, ninguna afirmación contraria a la idea que ha sido expuesta por los representantes del Ecuador, en primer término, del Reino Unido y de los Estados Unidos, o sea el deseo manifestado de que quede constancia de nuestra aspiración en el

sentido de que no se produzcan hechos nuevos que agraven la situación en el Congo.

30. Me parece que existe un pequeño equívoco en cuanto a que algunos representantes parecen haber interpretado la existencia de un elemento condicionante a la postergación de esta reunión cuando, en mi entender, de lo que se trata es de que no nos levantemos hasta nuestra próxima reunión sin antes, de alguna manera o de otra, haber dejado bien claramente sentada la aspiración unánime del Consejo en el sentido de que no se produzcan hechos que puedan agravar la situación. No nos parece, sinceramente, que entre los dos puntos de vista haya una contradicción intrínseca.

31. Por esta razón creo que podríamos perfectamente soslayar la dificultad — que sólo es aparente — mediante un procedimiento que podría ser, por ejemplo, que la Presidencia misma formulara una declaración antes de levantar la sesión en el sentido expresado por los representantes que se han adherido al punto de vista tan elocuentemente expuesto ayer, en la etapa final de nuestra reunión, por el representante de Túnez.

32. Señalo este procedimiento sin que ello signifique, naturalmente, considerarlo el único posible. Si el Consejo entiende que hubiera otro camino más adecuado, mi delegación se allanaría, desde luego, a cualquier otra fórmula, pero el objeto primordial de mi intervención tiende sencillamente a poner en claro la inexistencia de dificultades insalvables para conciliar los puntos de vista que acabamos de escuchar.

33. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): He pedido de nuevo la palabra a fin de comentar las declaraciones de algunos de los miembros del Consejo. Como ya lo dije antes, no me parece absolutamente necesario fijar condiciones para esperar, un solo día, la llegada de los representantes del Gobierno congolés. Sin embargo, los miembros del Consejo que acaban de intervenir parecen inspirarse en ciertas consideraciones — aunque quizá no las han expresado todavía muy claramente — para querer establecer algunas condiciones a la interrupción de nuestros trabajos.

34. En cuanto a nosotros, seguimos por cierto creyendo que sería oportuno esperar la llegada de los representantes del Congo. Pero no me entretendré en este punto. Creemos igualmente que el Secretario General debe actuar. Le hemos dado poderes con este fin en tres resoluciones que definen muy claramente sus derechos y obligaciones. Nos parecería innecesario ahora puntualizar más estos derechos, exponer fórmulas, medidas, decir lo que parece indispensable, etcétera.

35. Estoy muy preocupado y me pregunto con inquietud si estas fórmulas no ocultan alguna cosa. Quizá hay algunos que quieran utilizar esta interrupción de los trabajos del Consejo a fin de dar al Secretario General la posibilidad de tomar todavía algunas otras medidas — no se sabe cuáles — a las que otros miembros del Consejo de Seguridad podrían más tarde objetar. Por lo tanto, quisiera poner las cosas en claro. Si algunos miembros del Consejo desean utilizar esta

interrupción para conferir al Secretario General algunos nuevos poderes, que lo digan.

36. No veo la necesidad de discutir ahora la cuestión de conceder nuevos poderes al Secretario General. A este respecto, quisiera decir muy francamente que el papel y las obligaciones del Secretario General están definidos muy claramente en la primera resolución del Consejo, aprobada el 14 de julio. En esa resolución se dice concretamente que el Secretario General debe tomar todas las medidas necesarias y ante todo las medidas de carácter militar, en consulta con el Gobierno del Congo. Se trata de una directiva muy clara en virtud de la cual el Secretario General no emprenderá absolutamente ninguna acción de carácter militar sin haber consultado al Gobierno central del Congo.

37. Debo declarar muy francamente que si comenzamos a discutir la interpretación que el Secretario General da al párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución del 9 de agosto en la sexta adición a su segundo informe [S/4417/Add.6], si comenzamos a discutir la interpretación y las disposiciones propuestas por el Secretario General en su cuarto informe [S/4482] tendremos evidentemente puntos de vista diferentes, pues no todos los miembros del Consejo están de acuerdo al respecto.

38. Sin embargo, hay una medida que no exige absolutamente ningún nuevo poder pues emana de las resoluciones del Consejo, una medida urgente que es indispensable, una medida que exige una decisión inmediata: el Secretario General debe dar sin tardanza la orden de liberar los aeródromos y de ponerlos a disposición del Gobierno central. Sin ellos, este último no puede mantener el orden ni conservar el control de la situación en el país. Conviene asimismo devolver inmediatamente al Gobierno las estaciones de radiodifusión. Sin ellas, éste no puede comunicarse ni con el resto del país ni con el mundo exterior. A mi juicio, es absolutamente inadmisibles que el Gobierno de un Estado soberano no pueda comunicarse directamente con las Naciones Unidas. Ahora está obligada a dirigirse a la Organización por intermedio del representante de las Naciones Unidas. Pues no es el Gobierno el que nos pide aplazar nuestra sesión: su petición nos la transmite el Representante Especial del Secretario General. ¿Podemos permitir situación semejante tratándose de un Estado soberano? No, por cierto. Conviene pues liberar inmediatamente las estaciones de radiodifusión.

39. Si se quiere utilizar aquí el aplazamiento de la sesión del Consejo para aprobar tácitamente lo que contiene el cuarto informe, no podemos aceptarlo. Rehusamos categóricamente aceptar, por ejemplo, que el Secretario General pueda a su propia discreción desarmar el ejército nacional del Congo. No podremos aceptarlo mientras no se nos diga claramente de qué ejército se trata.

40. Por estas razones, diré que si se trata de conceder al Secretario General poderes suplementarios conviene discutir este asunto inmediatamente. Si no se quiere conceder ahora tales poderes al Secretario General, limitémonos a las tres resoluciones — excelentes por lo demás — aprobadas por el Consejo de Seguridad y no discutamos más los poderes especiales

que se podrían conceder al Secretario General. De esto hablaremos al discutir la cuestión de fondo. Llegada esa fase, los miembros del Consejo, incluida la delegación soviética, expondrán desde luego sus puntos de vista conforme a las instrucciones de sus Gobiernos.

41. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concedo la palabra al representante de Ceilán.

42. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Pido la palabra para plantear una cuestión de orden.

43. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concedo la palabra al representante de la Unión Soviética para una cuestión de orden.

44. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Como parece que podemos ahora abordar la cuestión de fondo, la delegación soviética retira su propuesta de aplazar el examen de la cuestión de la situación en el Congo.

45. Sir Claude COREA (Ceilán) (traducido del inglés): He pedido la palabra para hablar acerca de la moción presentada al Consejo hace un momento. Veo que el representante de la Unión Soviética, que presentó esa moción, la ha retirado ahora. Sin embargo, quisiera pedirle al representante de la Unión Soviética que reconsidere el asunto. Algunos de nosotros — en todo caso mi delegación — estábamos decididamente inclinados a apoyar la propuesta relativa a aplazar la sesión del Consejo de Seguridad, y no he oído ninguna objeción a este respecto si bien varios representantes han hecho uso de la palabra. Con todo, parece haber unanimidad en el sentido de que el Consejo de Seguridad acceda a la petición del Gobierno central de la República del Congo.

46. Encuentro difícil pasar por alto la solicitud transmitida al Consejo por el Secretario General, es decir, la solicitud del Gobierno de la República del Congo enviada a nosotros por intermedio del Representante Especial del Secretario General en Leopoldville.

47. Hay aquí un punto muy importante. El representante de los Estados Unidos ha observado que no estamos enteramente seguros de si hay un Gobierno central en la República y creo que esta observación es quizá algo justificada, pero la mejor prueba que pudiéramos tener ahora de la existencia de un Gobierno en la República del Congo emana del propio Secretario General por intermedio de su Representante Especial, a quien, al transmitir esta solicitud, debe considerársele en situación de poder informar al Consejo de Seguridad de que existe un Gobierno central en funciones. Y, si es así, hay motivos para congratularse de ello. La dificultad estriba en que siempre he abrigado ciertas dudas respecto de la existencia y composición de ese gobierno.

48. Ciertamente, la situación no es todavía clara, pues tenemos a la vista otro documento del que bastará decir que si hay un argumento de peso a favor de que el examen de la cuestión se aplaze hasta que los representantes del Congo lleguen y participen en la discusión, el nuevo documento lo apoya a todas luces.

49. Ignoro si el representante de la Unión Soviética insistirá en su decisión de retirar su propuesta y, en tal caso, si algún otro representante presentará al Consejo una propuesta análoga, pues hay una opinión inequívoca de que no debiéramos oponernos al deseo del Gobierno congolés de tener aquí a sus representantes cuando discutamos esta cuestión.

50. Una palabra más antes de concluir: conviene dejar bien sentado que no se ha hecho aquí tentativa alguna de fijar condiciones. Aunque se han pronunciado algunas palabras en el sentido de que si no se tenía ello en cuenta no aceptaríamos un aplazamiento, no había ninguna intención de fijar condiciones; no hay necesidad de fijar ninguna condición porque los dos puntos mencionados aquí figuran en efecto en nuestras resoluciones anteriores. Son necesarios como condiciones especiales y concretas para toda medida que pudiéramos tomar.

51. Quisiera remitir a los representantes aquí reunidos a la resolución que el Consejo aprobó el 22 de julio [S/4405] sobre la cuestión que por cierto nos preocupa a todos. Estamos enteramente de acuerdo con lo que el representante de Túnez dijo al terminarse nuestra última sesión, cuando señaló a la atención general la necesidad urgente de no hacer nada en el Congo susceptible de agravar la situación como resultado de una intervención externa. Esta idea la expresó el Consejo en su resolución del 22 de julio en los términos siguientes:

"Pide a todos los Estados que se abstengan de tomar toda medida que pueda tender a impedir el restablecimiento de la ley y el orden y el ejercicio por parte del Gobierno del Congo de su autoridad, que se abstengan también de toda medida que pueda socavar la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo." [S/4405, párr. 2.]

52. Esta resolución es tan válida hoy como lo fue el día de su aprobación y será tan válida el lunes próximo cuando reanudemos nuestros trabajos. Así, pues, no necesitamos fijar condiciones especiales en esta ocasión, excepto quizá señalar a la atención la existencia de esta resolución, así como nuestro punto de vista — y la importancia que le damos aquí como lo hizo el representante de Túnez — según el cual debe acatarse esa resolución hasta que el Consejo tome alguna otra decisión.

53. Parejamente, por lo que hace al Secretario General, hemos definido muy claramente en nuestras resoluciones del 14 de julio [S/4387] y de 9 de agosto [S/4426], la medida de su autoridad y lo que esperamos de él. No le hemos retirado esa autoridad; no hemos reemplazado esa autoridad que el Consejo de Seguridad confirió al Secretario General y, por lo tanto, cabe dar por sentado que mientras el Consejo no cambie esa autoridad o modifique esas instrucciones, el Secretario General continuará actuando en virtud de esa autoridad.

54. Puede que sea necesario robustecer la posición del Secretario General; puede que sea preciso dar ahora nuevas instrucciones, pero no queremos hacerlo hasta haber aclarado enteramente la cuestión con los representantes de la República del Congo; entonces podríamos dar nuevas instrucciones, modificar la totalidad de la situación o actuar de la mejor manera

que estime el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, no estimo tampoco necesario a ese respecto fijar condición alguna. El Consejo ya ha dado al Secretario General la autoridad para actuar.

55. Por consiguiente, quisiera señalar que no hay verdaderamente aquí ninguna tentativa de fijar condición alguna sino que se trata de destacar la opinión — como todo miembro tiene derecho a hacerlo — de que conviene tener presente estas cuestiones y no adoptar ninguna medida contraria a las decisiones del Consejo de Seguridad hasta que nos reunamos de nuevo para estudiar esta cuestión, si ha de aplazarse su examen.

56. Por estas razones, mi delegación continuará apoyando firmemente el aplazamiento de esta discusión hasta el lunes 12 de septiembre o hasta cualquier otra fecha que usted, Sr. Presidente, tenga a bien fijar en primer lugar, para dar a los representantes del Congo el derecho a participar en nuestras deliberaciones — como lo han pedido — y, en segundo lugar, para estudiar esta cuestión más a fondo, con su colaboración. Expresamos la esperanza de que entre tanto todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas continúen observando las decisiones ya tomadas por el Consejo de Seguridad.

57. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Creo que algunas explicaciones podrían ser útiles para los miembros del Consejo en esta etapa.

58. Al representante de la Unión Soviética le ha inquietado algo el hecho de que la solicitud de aplazamiento del examen de la cuestión dirigida al Consejo de Seguridad se haya hecho por intermedio del Representante Especial del Secretario General en Leopoldville. He tenido la impresión de que este procedimiento, a su juicio, humillaba en cierta medida al Gobierno congolés. Quisiera explicar la situación.

59. Nosotros recibimos las comunicaciones de ese Gobierno de maneras muy diversas. Si vienen por telegrama las acogemos y tratamos exactamente como si se transmitiesen por intermedio de nuestro representante en Leopoldville. Sin embargo, el Gobierno central prefiere remitirlas cada vez más por intermedio de nuestro representante. Supongo que dicho Gobierno estima más práctico este procedimiento, y lo es porque nuestros medios de comunicación son mucho más rápidos que los suyos. Creo que especialmente en el caso actual encontró más cómodo este procedimiento por tratarse de un mensaje verbal y en tales circunstancias ganaba evidentemente tiempo al utilizar el teléfono en vez de escribir un telegrama e ir a la oficina postal para expedirlo. No creo pues que haya razón alguna para ver en esta manera de proceder otra cosa que una preferencia práctica del Gobierno central, y me complace mucho poder ayudarle de esta manera tan sencilla cualesquiera que sean sus razones.

60. El representante de Ceilán ha estimado que en cierta manera el Sr. Dayal, Embajador de la India y actualmente nuestro representante en Leopoldville, al transmitir este telegrama ha tomado posición respecto a la cuestión constitucional. No es así, ni mucho menos. Se desprende de lo que ya he dicho que nosotros en este caso desempeñamos el papel de una oficina telegráfica, y el Sr. Dayal sería el primero en reconocer y aceptar la validez de la instrucción

de que hablé ayer, es decir, la de que nuestros representantes debenevitar toda acción por la cual — directa o indirectamente, abierta o implícitamente — emitan un juicio sobre la posición tomada por una u otra de las partes en la controversia constitucional. Así, la transmisión del mensaje no ha de interpretarse en absoluto en el sentido de que el Sr. Dayal ha tomado posición alguna respecto a la cuestión constitucional.

61. El representante de la Unión Soviética ha dirigido una pregunta a sus colegas y a éstos evidentemente incumbe responderla. La pregunta era si había alguna intención de ampliar los poderes del Secretario General o de darle un mandato susceptible de ir más lejos que los mandatos ya previstos en las resoluciones del Consejo de Seguridad, tal como fueron discutidos e interpretados por éste. Como ya lo he dicho, la respuesta a esa pregunta corresponde ciertamente a los miembros del Consejo. Sin embargo, creo que podría ser útil recordarle al representante de la Unión Soviética qué es lo que yo he pedido.

62. En primer lugar — y esta es la consideración preponderante — he pedido fondos. Los he pedido porque en mi calidad de Secretario General no me place el tener que adelantar fondos, en consulta con el Primer Ministro, imputables a la cuenta de las Naciones Unidas para facilitar al Gobierno el pago de sueldos, no los de los miembros del Gabinete sino los de los funcionarios del Gobierno. Creo que conviene arreglar este asunto y hay un medio de hacerlo: dirigir un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Miembros. No dudo de que responderán con la generosidad que tan a menudo han demostrado.

63. Otra cuestión planteada por mí ayer con carácter de urgencia fue la de los aeródromos y la radio. Expliqué al Consejo en qué circunstancias había tomado yo esa decisión. Le dije que por mi parte me agradaría verla reconsiderada lo antes posible pero que, francamente, en vista de la situación reinante no me parecía prudente asumir personalmente esa responsabilidad, con todas las consecuencias que esa medida podría entrañar.

64. Los miembros del Consejo están en situación de juzgar por sí mismos. Han recibido comunicaciones de dos autoridades en el país, de dos autoridades todavía abiertamente opuestas entre sí. Como estimaba mi deber hacerlo, he pasado mi responsabilidad al Consejo de Seguridad y estimo que éste debiera asumirla.

65. Me imagino que algunos miembros del Consejo ponen en duda mi actitud frente a la cuestión constitucional. En efecto, creo que en algunos minutos los miembros del Consejo recibirán una carta del Sr. Lumumba — transmitida también por el Sr. Dayal —, que pone en tela de juicio lo que dije ayer, y lo hace, permítaseme decirlo, en términos enérgicos. Sin embargo, en esa misma carta el propio Sr. Lumumba describe la situación constitucional, y quisiera yo citar una frase de su carta. El Sr. Lumumba describe la situación después del debate sobre esas cuestiones en el Parlamento. Permítaseme citar este pasaje en francés:

[El Secretario General continúa en francés.]

"En su interpretación, las Cámaras legislativas congoleesas agregan que, puesto que tanto el Gobierno presidido por el Primer Ministro Patrice Lumumba como el Jefe del Estado, Sr. Kasa-Vubu, han obtenido por separado la investidura del Parlamento, este último es el único órgano facultado para destituir al uno o al otro." [S/4498.]

[El Secretario General continúa en inglés.]

La Carta está firmada por el Sr. Lumumba, y el pasaje que acabo de leer indica, a mi juicio, que el propio Sr. Lumumba reconoce que su decisión de no considerar más al Sr. Kasa-Vubu como presidente no es válida.

66. De todos modos, concibo que algunos miembros se pregunten por qué las cartas de un Jefe de Estado han sido distribuidas entre los miembros del Consejo de Seguridad. Esto me lleva a una cuestión de procedimiento y protocolo que estimo conveniente aclarar. Según la regla establecida, el Secretario General se comunica con el Ministro de Relaciones Exteriores. Si no se comunica con el Ministro de Relaciones Exteriores, se comunica con el Jefe de Estado. La excepción es que el Secretario General se comunique con el Primer Ministro. Quisiera agregar simplemente esto: casi toda la correspondencia relativa a la puesta en pie de la Fuerza de las Naciones Unidas se ha dirigido a los Jefes de Estado de los países africanos interesados. Creo que esta explicación disipa toda duda sobre la cuestión de si convenía distribuir las diversas comunicaciones del Sr. Kasa-Vubu.

67. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concedo la palabra al representante de Ceilán, que desea ejercer su derecho a contestar.

68. Sir Claude COREA (Ceilán) (traducido del inglés): En ejercicio de mi derecho a contestar, quiero simplemente formular una breve observación acerca de lo que acaba de decir el Secretario General. Creo que ha interpretado mal mi declaración de hace pocos momentos y quisiera disipar este mal entendido. El Secretario General ha pensado que al referirme al telegrama del Embajador Dayal yo daba a entender que éste había tomado una posición en la cuestión constitucional. Lamento no haber sido claro pero no recuerdo haber dicho eso en el curso de mis observaciones. Lo que me proponía decir — y, si mal no recuerdo, lo que dije — fue que el hecho mismo de que el representante especial del Secretario General hubiese enviado un telegrama proveniente del Gobierno central de la República del Congo probaba la existencia de ese Gobierno.

69. No fui más lejos ni dije cómo estaba constituido el Gobierno de la República del Congo — si estaba compuesto de un grupo de personas o de otro grupo de personas — y se recordará que, poco después, me referí a otro documento llegado a nuestras manos en el que se describe una situación diferente. Así, el punto que quería verdaderamente destacar era que existía un Gobierno central de la República del Congo y que el hecho de mencionarlo el representante del Secretario General en su telegrama lo probaba. Eso es todo lo que dije.

70. Sería yo el último en afirmar, o sugerir siquiera, que un funcionario tan ducho y tan capaz como el

Embajador Dayal pudiera ser acusado de tomar posición en una controversia constitucional de cualquier índole. A mi juicio, su experiencia y su capacidad son tales que nadie podría atribuirle semejante actitud, y no sería yo, ciertamente, quien se la atribuyera. Quisiera dejar esto perfectamente en claro.

71. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Pido al representante de Ceilán se sirva excusarme si le he comprendido mal. Este mal entendido habrá quizá sido útil, pues ha puesto en claro el carácter de nuestro servicio postal y telegráfico.

72. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concedo la palabra al representante de la Argentina para una cuestión de orden.

73. Sr. AMADEO (Argentina): Advierto que nos estamos embarcando, insensible y progresivamente, en un debate de fondo y, por tanto, se plantean cuestiones que obligan a una reconsideración del aspecto meramente procesal con que empezamos nuestra discusión.

74. Por una parte, el representante de la Unión Soviética acaba de retirar su propuesta de postergación. Otro representante, el representante de Ceilán, insiste en ella. Tenemos a la vista, por lo menos, tres documentos nuevos [S/4498, S/4500, S/4502], que han circulado mientras estábamos sesionando y que plantean situaciones evidentemente nuevas.

75. Todo ello determina que nos encontramos ante una situación un tanto confusa y que requiere alguna deliberación preliminar. En consecuencia, y como punto de orden dentro del artículo 33 del reglamento provisional, solicito una postergación de esta sesión, por media hora, con el objeto de que podamos intercambiar privadamente puntos de vista para acordar el camino que debe seguirse.

76. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de la Argentina propone formalmente que se suspenda la sesión por media hora. Conforme al artículo 33, esta moción debe presentarse al Consejo sin debate.

77. Como ningún miembro del Consejo opone reparos, la sesión se suspenderá durante 30 minutos.

Se suspende la sesión a las 17.10 horas y se reanuda a las 18.10 horas.

78. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concedo la palabra al representante de Túnez para una cuestión de orden.

79. Sr. SLIM (Túnez) (traducido del francés): Deseo plantear una cuestión de orden. Desde el comienzo de nuestro debate de esta tarde, el Consejo se ha visto inundado en todo momento de nuevos documentos e informaciones que nos confunden un poco. Creo que necesitamos estudiar detenida y tranquilamente la situación para poder definir nuestra posición. Después de consultar a mis amigos africanos especialmente interesados en la cuestión y también a algunas delegaciones, estimo mi deber presentar una propuesta al Consejo. Habida cuenta de las circunstancias actuales y sin prejuzgar en forma alguna la situación, propongo formalmente que, conforme al punto 3 del artículo 33 del reglamento provisional, el Consejo de Seguridad levante la sesión hasta el lunes a las 15 ho-

ras. Al presentar esta moción formal, estimo que en vista de las circunstancias actuales es más urgente y necesario que nunca que el Presidente del Consejo de Seguridad reafirme solemnemente el llamamiento que le dirigí ayer a fin de que no se tome ninguna medida que pueda agravar la situación hasta que el Consejo reanude el debate y decida las medidas que deban tomarse.

80. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo ha oído la declaración del representante de Túnez. Tenemos ante nosotros una moción formal tendiente a levantar la sesión hasta el lunes a las 15 horas. Si no se opone ningún reparo, daré por aprobada la moción.

81. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): En las circunstancias actuales, la delegación soviética habría preferido que no hubiera interrupciones. Sin embargo, nos hacemos cargo de la opinión de las delegaciones de los países africanos y comprendemos que conviene tener presente la de los miembros del Consejo de Seguridad. En consecuencia, la delegación soviética se abstendrá de expresar sus propios puntos de vista sobre la cuestión.

82. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si no hay objeción, declararé que se ha aprobado la propuesta.

Así queda acordado.

83. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Teniendo en cuenta la decisión de levantar la sesión, en mi calidad de Presidente del Consejo y seguro de que interpreto la opinión general de los miembros, quisiera destacar cuán importante es que, de conformidad con la letra, y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, ninguna parte tome medida alguna que pueda agravar la situación ya muy seria que reina en el Congo. Al terminar la sesión de anoche, el representante de Túnez lanzó un llamamiento en este sentido. Como muchos oradores han aludido previamente a su declaración, quisiera citar un pasaje pertinente de ella:

"La clara y precisa exposición formulada por el Secretario General durante la presente sesión subraya aún más la gravedad de la situación que el Consejo ha de considerar con toda seriedad.

"Importa que el Consejo, puesto que se ocupa del asunto, tome las decisiones que estime oportunas, con plena conciencia de sus responsabilidades, para mantener la paz y la seguridad internacionales. Ahora bien: en vista de que se ha propuesto que se levante la sesión, y de que el Consejo de Seguridad no ha decidido aún, como conclusión de este debate, qué medidas procede adoptar, mi delegación se permite expresar la ferviente esperanza de que — ajustándose al espíritu, si no a la letra, del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas — no se tome en la República del Congo ninguna medida susceptible de agravar una situación ya de suyo bastante grave." [896a. sesión, párrs. 159 y 160.]

84. A este respecto, permítaseme recordar al Consejo que ya ha tomado, en dos ocasiones previas, una posición muy definida sobre este punto. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución que

el Consejo aprobó el 22 de julio [S/4405] se pide concretamente a todos los Estados que "se abstengan de tomar toda medida que pueda tender a impedir el restablecimiento de la ley y del orden" en el Congo. Igualmente, en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución aprobada el 9 de agosto [S/4426], el Consejo:

"Pide a todos los Estados Miembros que, de conformidad con los Artículos 25 y 49 de la Carta, acaten y ejecuten las decisiones del Consejo de Seguridad y se presten mutuamente ayuda para dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad."

85. Las decisiones que el Consejo ha tomado tras madura reflexión parecen ser enteramente pertinentes en esta ocasión en vista de la gravedad de la situación y de los acontecimientos acerca de los cuales el Secretario General nos ha dado su opinión. Al decidir aplazar hasta el lunes sus deliberaciones finales, el Consejo ha asumido una gran responsabilidad a causa de la crítica situación que reina hoy en ese país. Teniendo esto presente, estoy seguro de que interpreto la opinión general del Consejo al dirigir de nuevo un llamamiento urgente para que no se tome ninguna medida que pudiera agravar en forma alguna la situación actual hasta que se reanude nuestro debate.

86. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Con respecto a la declaración que acaba de hacer el Presidente, la delegación soviética quisiera destacar que mantiene sus observaciones formuladas durante la discusión de hoy acerca de la manera como interpreta el aplazamiento de los trabajos del Consejo y las condiciones en las que habrán de efectuarse. Considera en efecto que en su conducta respecto del Congo todos los miembros del Consejo de Seguridad, el Secretario General y todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se gufan por las tres resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se definen claramente los derechos y obligaciones de cada uno. Y nadie recibe ningún poder ni ningún derecho suplementarios.

87. En particular quisiera subrayar una vez más que la suspensión del debate hasta el lunes no significa que el Consejo de Seguridad reconoce o aprueba en ninguna forma los puntos de vista expresados por el Secretario General en su cuarto informe.

88. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se levanta la sesión.

89. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Quisiera hacer uso de la palabra, Sr. Presidente.

90. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Puedo recordar a los miembros del Consejo que se ha levantado la sesión?

91. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Permítame, Sr. Presidente, explicar mi posición con respecto a su declaración.

92. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si no hay objeción concederé al representante de Polonia este derecho. Como no oigo ningún reparo, concedo la palabra al representante de Polonia.

93. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Estimo necesario hacer uso de la palabra para referirme a la declaración formulada por el Presidente al fin de nuestra sesión de hoy. Como estimo que el Presidente, por esta declaración, se proponía traducir la actitud del Consejo, a mi delegación le parece necesario hacer las observaciones siguientes.

94. Mi delegación está enteramente de acuerdo con el pasaje de la declaración en que el Presidente pide a todas las partes interesadas que no agraven la situación del Congo.

95. Sin embargo, no es necesario, a nuestro juicio, mencionar, como usted, Sr. Presidente, estimó su deber hacerlo, todos los demás problemas y las otras observaciones, toda vez que ello amplía inútilmente la cuestión y podría entrañar otras discusiones en las cuales no entraré por cierto en este momento. Me reservaré el derecho de formular observaciones sobre estos asuntos en la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

96. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me pareció oportuno hacer mi declaración en respuesta a las sugerencias y solicitudes de los miembros del Consejo, que me fue grato acoger. Creí que esta declaración podría ser útil en las circunstancias actuales y fue con ese espíritu que decidí hacerla. El representante de Polonia ha formulado algunas observaciones acerca de mi declaración y se ha reservado el derecho a ampliarlas en una próxima sesión. Esto significa que no estoy en situación de formular comentarios sobre sus observaciones respecto de las mías; lo haré cuando él haya tenido la oportunidad de desarrollarla. Sin embargo, creo que mi declaración respondía a una situación que la había hecho necesaria y espero que, a la luz de esta situación, todos los miembros del Consejo la aprobarán.

97. Se levanta la sesión. Nos reuniremos de nuevo el lunes a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.